

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16124 *ORDEN 713/38486/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Sanz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan López Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Sanz, contra la Resolución del Director general de Personal -Subsecretaría de Defensa-, de 26 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 13 de octubre de 1985, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a derecho, y en consecuencia declaramos le sea reconocido al recurrente el empleo de Capitán a los efectos pasivos correspondientes; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciéndole la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

16125 *ORDEN 713/38489/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Miguel Bravo y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Miguel Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Miguel Bravo, don Eduardo García de la Calzada, don Juan Luis Quesada Medina, don Jesús Antonio Penacho Ródenas, don José Ángel Sanchidrián Blanco, don Guillermo Jenaro Mancos, don José Luis Mingote Abad, don Jesús Miguel Pozo de Castro, don Luis Cembrano Díaz, don José Manuel Torralba Castelló, don Félix González de la Campa, don José Ángel Madrona Méndez, don José Manuel Arias Rodrigo, don José Luis Soler Lapuente, don David Miguel Jáñez López, don Miguel Hernández Iborra, don José de Blas Jiménez y don Fernando Maqueda Lorenzo, contra la

Orden de 5 de julio de 1984, sobre retribuciones del personal militar de las Fuerzas Armadas, debemos declarar y declaramos la nulidad del número 4 del artículo 13 de esa disposición general, por ser desconforme a derecho. Y declaramos que don José Luis Soler Lapuente, don David Miguel Jáñez López, don Angel Hernández Iborra, don José de Blas Jiménez y don Fernando Maqueda Lorenzo tienen derecho a la percepción en concepto de sueldo del 90 por 100 del de Teniente que, como procedentes de la Escala de Complemento en situación de actividad, les corresponde. Debiendo practicarse las pertinentes liquidaciones para la efectividad del derecho que se declara.

Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Politécnico del Ejército.

16126 *ORDEN 713/38493/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Casero Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Casero Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de agosto de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 312.717, interpuesto por la representación de don Felipe Casero Martínez, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de agosto de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Segundo.-Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor al cómputo de trienios como Suboficial del tiempo transcurrido desde el 24 de junio de 1957, con efectos económicos desde el 1 de abril de 1976, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden 54/1982, de 16 de marzo, del Ministerio de Defensa, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16127 *ORDEN 713/38497/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Alvarez Vicent.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territo-